 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Decreto No: 0425	FECHA: 10 JUL 2017	PAGINA N°:

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DIA CIVICO, CON OCASION DE LA CELEBRACION DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1151 de 2012 y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece (...) "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que el miércoles 19 de julio de 2017 se dará inicio a las Ferias y Fiestas de San José de Cúcuta que se extenderá hasta el domingo 23 de julio en su versión 2017.

Que el evento antes destacado tiene un ingrediente social, para que la ciudadanía exprese a través de las diferentes actividades artísticas, culturales, gastronómicas y folclóricas su idiosincrasia de manera sana y en paz.

Que, mediante el Acuerdo 037 del 12 de julio de 2000 **"POR EL CUAL SE ADOPTA Y PROMUEVE LA REALIZACION ANUAL DEL FESTIVAL SIN FRONTERAS"**, el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, determinó: **"Adoptar y promover el festival sin fronteras, como ferias y fiestas de la ciudad de San José de Cúcuta, realizando el mismo durante el mes de julio de cada año"**.

Que el artículo tercero del citado Acuerdo: dispone que el Alcalde por Decreto durante la semana del festival sin fronteras, declara un día cívico a los ciudadanos a participar en el festival.


Que, corresponde a los alcaldes municipales y distritales de conformidad con lo normado en el artículo 315 de la Constitución Política, reglamentado en la Ley 1551 del 2012, en su artículo 91°, dispone: **"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo"**.

Que con el fin de afianzar el civismo, consolidar las raíces culturales y garantizar la participación de todos los habitantes de la ciudad, así como los servidores públicos de la Alcaldía de San José Cúcuta en las celebraciones y actividades que el gobierno municipal ha programado, se hace necesario decretar el día 21 de Julio de 2017, como cívico no laboral en la ciudad de San José de Cúcuta.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Reconocimiento de día cívico en el Municipio de San José de Cúcuta. Para todos los efectos, se declara **DIA CIVICO**, el día 21 julio de 2017, durante el cual no habrá atención al público en las entidades del orden municipal.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Decreto No: 0425	FECHA: 10 JUL 2017	PAGINA N°:	

PARAGRAFO 1: Entiéndanse suspendido los términos en las actuaciones administrativas durante el día antes mencionado.

PARÁGRAFO 2: Quedan exceptuados de lo previsto en este artículo los empleados que hagan parte de dependencias que presten servicios públicos esenciales, funciones de policía, salud, prevención y atención de riesgos o accidentes, que son indispensables para el mantenimiento de la salud, seguridad y salubridad de los habitantes.

PARÁGRAFO 3: Corresponderá a los Secretario de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes de Entidades Descentralizadas, y Jefes de Oficina, coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO: Exhortar a las entidades públicas del nivel Nacional, Departamental, entidades financieras, a la ciudadanía y a las Entidades Privadas a vincularse a los actos cívicos, culturales y sociales programados para la celebración de las Ferias y Fiestas de la ciudad.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en San José de Cúcuta, a los

10 JUL 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CESAR OMAR ROJAS AYALA
Alcalde San José de Cúcuta

Proyecto: Zenaida Almeida – Profesional Especializada – Talento Humano
Reviso: Liris marina Peña Márquez – Jefe Oficina Área Jurídica